



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, en materia de promoción de la accesibilidad en los municipios de la Mancomunidad Campiña Sur. (2008062037)

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2008 el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento, de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, en materia de promoción de la accesibilidad en los municipios de la Mancomunidad Campiña Sur, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMPIÑA SUR

En Mérida, a 12 de mayo de 2008.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Fomento, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 21/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en relación con el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, con facultades de intervención en este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 9 de mayo de 2008.

DE OTRA PARTE, El Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, debidamente autorizado por el Pleno de la misma en su sesión de fecha 29 de febrero de 2008.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio

**EXPONEN:**

Primero. Que el art. 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permiten la celebración de Convenios de Colaboración entre la Administración Autonómica y las Diputaciones Provinciales, para realizar acciones que representen un interés público común.

Segundo. Que la Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, las competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, recogidas en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo.

Asimismo, tras la modificación llevada a cabo por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y una vez extinguida la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por razones de coordinación y eficacia en la gestión, se atribuyen a la Consejería de Fomento las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, incluidas las de planificación y programación, asignadas a cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos por la Ley de 18 de junio de promoción de Accesibilidad en Extremadura.

Que en el ejercicio de sus competencias, la extinta Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobó el Plan Regional de Vivienda 2004-2007 en el que se contemplan ayudas para la accesibilidad.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura mantiene una preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

Que la Diputación de Badajoz ha manifestado su interés en participar en la actuación mencionada.

Por lo que ambas, declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de obras de accesibilidad en distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Diputación de Badajoz.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y con la aprobación de la ejecución de las obras por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del mismo y según se especifica en este convenio en Municipios de la Mancomunidad de Campiña Sur.



Segunda. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Badajoz asume como obligación, la de gestionar la contratación de la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente Convenio. No obstante, podrá encomendar a los Ayuntamientos la gestión de la realización de las actuaciones.

La Consejería de Fomento no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firmen con la empresa adjudicataria del proyecto.

Tercera. Financiación.

El presupuesto total de las intervenciones asciende a la cantidad de 660.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APORTACIÓN AUTÓNOMICA (60%)	APORTACIÓN LOCAL (40%)	TOTAL INVERSIÓN
2008	146.000,00 €	97.333,00 €	243.333,00 €
2009	250.000,00 €	166.667,00 €	416.667,00 €
TOTAL	396.000,00 €	264.000,00 €	660.000,00 €

La aportación local corresponde en un 30% a la Diputación de Badajoz y en un 10% a los municipios beneficiarios.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que los graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento se realizará de la siguiente forma:

Anualidad 2008 (146.000,00 €):

- 1.º. El 50% de la anualidad (73.000,00 € setenta y tres mil euros), se abonará a la firma del presente Convenio.
- 2.º. Un 25% de la anualidad (36.500,00 € treinta y seis mil quinientos euros) se abonará previa justificación, por parte de la Diputación de Badajoz, del gasto del 50% al que se ha hecho referencia en el apartado primero anterior, debiendo aportar, además, relación de municipios correspondientes a la Mancomunidad de Campiña Sur, aprobada a tal efecto por la Comisión de Seguimiento.
- 3.º. El 25% restante de la anualidad (36.500,00 € treinta y seis mil quinientos euros) se abonará previa justificación, por parte de la Diputación de Badajoz, del gasto del 25% a que se ha hecho referencia en el apartado segundo anterior.

Anualidad 2009 (250.000 €):

- 1.º. El 50% de la anualidad (125.000 € ciento veinticinco mil euros), se abonará previa justificación, por parte de la Diputación de Badajoz, del gasto del 25% del punto tercero de la anualidad 2008.



2.º. Un 25% de la anualidad (62.500 € sesenta y dos mil quinientos euros) se abonará previa presentación por la Diputación de Badajoz del gasto del 25% del punto anterior.

3.º. El 25% restante de la anualidad (62.500 € sesenta y dos mil quinientos euros) se abonará previa presentación por la Diputación de Badajoz de certificación de fin de las obras por la Dirección Facultativa con conformidad de adecuación a proyecto, reservándose la Consejería de Fomento la facultad de inspeccionarlas previamente al abono de dicho importe.

Para el abono de los sucesivos pagos, será necesaria la presentación de informe técnico de supervisión de los proyectos o memorias de las obras a realizar, en el que figure la conformidad de los mismos con la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su reglamento de desarrollo, para aquellos municipios en los que se vayan iniciando las obras.

Se podrán agrupar municipios en la tramitación de la justificación de las inversiones.

Dicha aportación se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16 06 432 A 762 del Presupuesto General de Gastos para 2008 y 2009 y Código de Proyecto 2006 25 04 0009.

Quinta. Justificaciones.

a) Justificación para pagos:

— Pagos intermedios:

Dicha justificación se efectuará mediante:

1. Certificado emitido por el Secretario de la Diputación de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados.
2. Certificación de la ejecución de las obras correspondientes a la inversión del gasto del pago inmediatamente anterior realizado.

— Pago final:

1. Certificado emitido por el Secretario de la Diputación de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados.
2. Certificado Final de obras suscrito por la Dirección Facultativa, en el que se ponga de manifiesto que las obras se han llevado a cabo conforme a Proyecto o Memoria aprobada.

b) Justificación de las acciones:

Para acreditar los gastos efectivamente realizados, se aportará copia compulsada de facturas o documentos justificativos de los gastos, así como de los pagos realizados, que acrediten el cumplimiento de los trabajos.

En el plazo máximo de dos meses desde la última aportación de la Consejería de Fomento, el Secretario de la Diputación de Badajoz emitirá Certificación acreditativa de que se ha



realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida en su caso, la aportación provincial.

Para la realización del último pago habrá de justificarse, que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación provincial, en el caso de que exista, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio.

No obstante lo anterior, los municipios beneficiarios, deberán justificar a la Diputación de Badajoz el importe de la inversión correspondiente.

El plazo máximo para presentar la justificación documental necesaria será hasta el día 16 de noviembre de 2009.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 16 de noviembre de 2009.

No obstante, cuando concurra una causa justificada, y en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2009, la Diputación de Badajoz podrá solicitar la prórroga del presente Convenio por el órgano que suscribió el Convenio, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Dicha prórroga se podrá efectuar a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Séptima. Incidencias.

Las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, que supongan aumento de la cuantía por la que se suscribe el presente Convenio, serán asumidas por la Diputación de Badajoz.

En el caso de que sean necesarias modificaciones u obras complementarias que no impliquen aumento de dicha cuantía, podrán ser autorizadas con cargo a este Convenio.

Toda modificación del proyecto, requerirá la previa autorización de la Consejería, por lo que deberá ser comunicada a ésta por escrito y antes de su ejecución.

Octava. Publicidad de la inversión.

La Diputación de Badajoz se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la inversión que efectúa la Consejería de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen General de Concesión de Subvenciones.

Novena. Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura y uno de la Diputación de Badajoz, su régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Corresponde a esta Comisión la aprobación de las obras objeto de este convenio y la evaluación de calidad de la ejecución de las obras y su adecuación con la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio, y Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley), así como decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con su desarrollo y ejecución, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente Convenio.

Décima. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por transcurso del período de vigencia salvo prórroga en los términos previstos en la Cláusula Sexta, por cumplimiento o por resolución.

El Convenio se entenderá cumplido por la Diputación, cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería de Fomento, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de estas, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito objetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, así como en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio se regirá por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. En caso contrario, ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él directa o indirectamente, se someterán a los Tribunales ordinarios del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Fomento, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.